



Ayuntamiento de Illescas

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR LA
CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-QUIOSCO
SITO EN PARQUE MANUEL DE VEGA, DE ILLESCAS (TOLEDO)**

1. OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las cláusulas que han de regir, con carácter de exclusiva, la **CONCESIÓN DEMANIAL** de **USO PRIVATIVO** del **DOMINIO PÚBLICO** municipal, mediante la explotación del **BAR-QUIOSCO** ubicado dentro del **PARQUE MANUEL DE VEGA** del municipio de Illescas (Toledo).

En tanto en cuanto, la ocupación del dominio público se llevará a cabo de forma temporal, pero con **instalaciones fijas**, estamos ante un **USO PRIVATIVO** de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, que limita y excluye la utilización por los demás interesados, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1.a) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ha de estar sujeto a **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**.

El Bar-Quiosco objeto de la concesión se entregará en las condiciones en las que se encuentra actualmente, siendo de cuenta de la persona adjudicataria las labores de limpieza y puesta a punto del mismo para el ejercicio de la actividad, incluida la conexión de los suministros necesarios para la correcta explotación, así como cualesquiera obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal; sin que el Ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación por ellas. Así mismo, los costes que las citadas labores o actuaciones supongan para la adjudicataria, en ningún caso, deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

La concesión demanial de uso privativo del dominio público conlleva la explotación del **BAR-QUIOSCO** sito en el **PARQUE MANUEL DE VEGA** del municipio de Illescas (Toledo) y superficie colindante para la instalación de **TERRAZA DE VERANO** de 40 m² aproximadamente. El Bar-Quiosco estará destinado a la venta de bebidas, chucherías, frutos secos, helados, bollería y comida (pudiendo disponer de la infraestructura necesaria para la preparación de perritos calientes, sándwiches, hamburguesas, bocadillos, raciones, excepto menús, comidas a la carta y platos combinados), en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establecen. Se excluye toda clase de prensa, revistas, libros, incluidos los de texto, y pan, por considerar que la venta de estos productos es competencia de establecimientos especializados.

Características específicas:

- Bar-Quiosco con terraza: **1**
- Lugar: **PARQUE MANUEL DE VEGA**.
- Fechas: El Bar-Quiosco deberá estar abierto al público, como mínimo, desde el **1 de MAYO** hasta el **31 de OCTUBRE** de cada año. Durante los meses restantes la apertura del Bar-Quiosco se realizará a elección del adjudicatario en atención a la demanda existente.
- Días: El Bar-Quiosco deberá estar abierto al público, como mínimo, los **VIERNES, SÁBADOS** y **DOMINGOS**, así como **VÍSPERAS DE FESTIVOS** y **FESTIVOS**. El resto de días la apertura será a elección del adjudicatario en función de la demanda existente.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

- **Horario:** El horario de apertura y cierre del Bar-Quiosco será fijado por el adjudicatario que deberá exponerlo en el bar-quiosco en un lugar visible. Dicho horario estará siempre comprendido dentro del de apertura y cierre del Parque Manuel de Vega:

Apertura: 7:00 horas

Cierre: Los meses de:

enero/febrero/marzo/noviembre y diciembre: 23:00 h

abril/mayo/septiembre/octubre: 24:00 h

junio/julio/agosto: 1:30 h

En el caso que se realizasen actos organizados por la Corporación fuera del horario establecido, éste podrá ampliarse con autorización del Área competente.

Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios en los horarios de apertura y cierre del Parque Manuel de Vega acordados por el Ayuntamiento, así como derivados de Ordenes o normativas dictadas por órganos competentes ante situaciones de salud, medioambientales etc.

- **Productos autorizados:** Destinado a la venta de bebidas, chucherías, frutos secos, helados, bollería y comida (pudiendo disponer de la infraestructura necesaria para la preparación de perritos calientes, sándwiches, hamburguesas, bocadillos, raciones, excepto menús, comidas a la carta y platos combinados).

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los vecinos y vecinas y visitantes del municipio, en una zona recreativa o de frecuente tránsito del municipio como es el Parque Manuel de Vega.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas que resulten necesarias.

Los terrenos en que se ubica la instalación son propiedad de la Fundación Hospital Nuestra Señora de la Caridad – Memoria Benéfica de Vega, terrenos arrendados al Ayuntamiento de Illescas en virtud de Contrato suscrito con fecha 29 de enero de 1977.

En virtud de lo establecido en el art. 3 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de uso público local los parques de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local. La afectación de los inmuebles al uso público se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la Administración actuante.

Consta autorización del propietario para la presente concesión de dominio público.

De conformidad con lo establecido en artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, se regularán por su **legislación específica** salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley.





Ayuntamiento de Illescas

En virtud de lo establecido en el artículo 78 y siguientes del RDL 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán **previa licitación**, con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación.

La presente concesión demanial, de conformidad con el art. 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico) y art. 78 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia, para posibilitar que toda persona interesada y que cumpla los requisitos del presente pliego, pueda presentar una proposición, tramitándose por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, varios criterios de adjudicación y tramitación **ORDINARIA**.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. -

La concesión se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y en lo no previsto en él, por la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local; el **Real Decreto 1372/1986**, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la **Ley 33/2003**, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en aquellos preceptos declarados básicos por la Disposición Final Segunda); **Ley 2/2010**, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha; la **Ley 7/2011**, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha; **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- DURACIÓN.-

La concesión se otorga por un plazo de **CUATRO AÑOS** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo en el que se formalice la concesión, salvo que sobrevengan causas que impidan un desarrollo óptimo de la explotación de la concesión, negligencia de la misma o la muerte de la persona concesionaria.

El plazo máximo de la concesión tendrá **CARÁCTER IMPRORRÓGABLE**, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público.

No obstante, la persona adjudicataria estará obligada a continuar al frente de la explotación una vez terminada si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión, debiendo abonar el pago del canon correspondiente.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar al Ayuntamiento el dominio público en perfecto estado de conservación. Así mismo, revertirán al Ayuntamiento de Illescas los bienes objeto de la concesión (Bar-Quiosco y totalidad de las instalaciones fijas). Si al término de la concesión, la persona adjudicataria no dejara libre el dominio público ocupado, el Ayuntamiento tomará las medidas correspondientes para llevarlo a efecto, a cargo y coste del autorizado.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



Ayuntamiento de Illescas

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN (CANON).-

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTIMOS (1.431,60 €), susceptible de igualar o mejorar al alza. El adjudicatario vendrá obligado al pago del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse dentro de los tres días naturales siguientes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato, las demás anualidades se abonarán dentro de los quince días siguientes al inicio de cada una de ellas. No obstante lo anterior, el concesionario podrá solicitar del órgano de contratación y éste podrá autorizar, poder realizar el pago del canon distribuyendo su importe total, en cuotas mensuales pagaderas por mensualidades anticipadas, entre el día 1 a 5 de cada mes. La falta de abono del canon (o de alguna de las cuotas mensuales en las que se distribuya el pago del mismo) dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

5 - GARANTÍA.-

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional en el momento de formular la presentación de la oferta, sin embargo, el adjudicatario está obligado a constituir una **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de **300,00 €**, a disposición del Ayuntamiento, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, y siempre a solicitud del adjudicatario.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, así como la correcta utilización del dominio público, del precio establecido y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de estas Condiciones Generales, por lo que, antes de autorizarse la devolución, habrá de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso del dominio público objeto de autorización.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucción, de las presentes Condiciones Generales, así como de las órdenes de policía, cometida por los autorizados, no sólo supondrá la tramitación del correspondiente expediente sancionador, sino que dará lugar a la incautación de la garantía depositada.

6.- INSTALACIONES Y GASTOS.-

El Quiosco-Bar será **explotado y mantenido por la persona adjudicataria**. Así mismo, será el adjudicatario el obligado de mantener y conservar en condiciones óptimas de utilización los **ASEOS PÚBLICOS** anexos al Bar-Quiosco.





Ayuntamiento de Illescas

El mobiliario, electrodomésticos, dotación de todos los bienes muebles, utillaje y demás elementos de hostelería, así como todo el material y enseres (mesas, sillas, electrodomésticos, vajillas, etc) necesario para el desarrollo de la actividad y explotación del Bar-Quiosco será aportado, instalado y mantenido por la persona adjudicataria, debiendo, asimismo, asumir el coste y la financiación de la totalidad de los mismos.

El adjudicatario será quién sufragará todos los gastos que genere la explotación del bar-quiosco, incluidos los de mantenimiento y conservación, los suministros en energía eléctrica, de agua, así como cualesquiera otros servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la instalación. Las acometidas existentes, así como cualesquiera otras que fueran necesarias, serán por cuenta del adjudicatario de la concesión.

El adjudicatario deberá asumir los **gastos de instalación y suministro de los distintos servicios** (energía eléctrica, agua, etc) que el Bar-Quiosco requiera. A tal efecto, el adjudicatario deberá realizar la contratación correspondiente a su nombre y costa, asumiendo todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la instalación y aquellas referidas al cumplimiento de las condiciones de ornato y salubridad en el Bar-Quiosco y su perímetro.

El titular de la concesión se encargará del mantenimiento, reparación y reposición de las instalaciones por cualquier avería o desperfecto que pudiera producirse en las mismas.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar-Quiosco.

7.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

El adjudicatario será responsable de la puesta en funcionamiento y del mantenimiento del Bar-Quiosco, así mismo se encargará de la limpieza, mantenimiento, conservación, reparación y reposición del mismo durante la vigencia del contrato, poniendo los medios materiales y personales que sean necesarios para ello. Deberá mantener los bienes del dominio público ocupados, así como la zona limítrofe o afecta a los mismos, incluidos los aseos públicos anexos a la instalación, en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos causados a los mismos.

El mantenimiento y conservación del Bar-Quiosco deberá ser adecuado a su exposición pública, guardando las debidas condiciones de ornato, estética y seguridad.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de **seguridad, salubridad, higiene y limpieza**, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, así como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Correrán a cargo del adjudicatario todas las operaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones, su reparación y reposición ante cualquier avería o desperfecto que pueda producirse en las mismas.





Ayuntamiento de Illescas

8.- HORARIO Y FUNCIONAMIENTO.-

El horario de apertura y cierre del Bar-Quiosco será fijado por el adjudicatario, que deberá exponerlo en el bar-quiosco en un lugar visible. Dicho horario estará siempre comprendido dentro del de apertura y cierre del Parque Manuel de Vega:

Apertura: 7:00 horas.

Cierre: Los meses de:

enero/febrero/marzo/noviembre y diciembre: 23:00 h

abril/mayo/septiembre/octubre: 24:00 h

junio/julio/agosto: 1:30 h

En el caso que se realizasen actos organizados por la Corporación fuera del horario establecido, éste podrá ampliarse con autorización del Área competente.

Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios en los horarios de apertura y cierre del Parque Manuel de Vega acordados por el Ayuntamiento, así como derivados de Ordenes o normativas dictadas por órganos competentes ante situaciones de salud, medioambientales etc.

A partir de las horas señaladas, el Bar-Quiosco quedará cerrado y vacío de público y totalmente recogida la terraza, incluyendo la limpieza del suelo situado en su perímetro.

No obstante, se podrán autorizar puntualmente modificaciones del horario establecido consistente tanto en la prolongación, como en su restricción, debiendo manifestarse dicha autorización de forma expresa por el Ayuntamiento de Illescas.

El ejercicio de la actividad se ajustará a lo recogido en la normativa vigente al respecto.

9.- INSPECCIONES.-

La inspección higiénico – sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevará a cabo por las autoridades competentes.

Los técnicos designados por el Ayuntamiento realizarán cuantas visitas de inspección estimen pertinentes en las instalaciones. El concesionario deberá permitir y facilitar las inspecciones que efectúen los agentes o funcionarios habilitados para ello, a efectos de comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales en virtud de las cuales se concedió la presente concesión.

Los técnicos municipales o autoridad municipal podrán dictar las órdenes necesarias para mantener la prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de concesión.

En caso de deficiencias, si el adjudicatario hiciera caso omiso de las instrucciones para su corrección o no atendiera adecuadamente las visitas de inspección, el Ayuntamiento podrá formular propuesta de resolución de la concesión.





Ayuntamiento de Illescas

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMALIDADES.-

10.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las proposiciones se presentarán en el **REGISTRO GENERAL** del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) con sede en la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Mercado, nº 14 de esta localidad, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante integrado en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**.

En el supuesto de que tal plazo finalizase en sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Así mismo, las proposiciones podrán presentarse a través de cualquiera de las formas establecidas al efecto por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen a través de oficina de correos o se presenten en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el oferente deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o presentación en el Registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un correo electrónico el mismo día a patrimonio@illescas.es**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

No obstante, transcurridos dos días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas, no será admitida ninguna proposición.

10.2.- FORMALIDADES. Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en las presentes Bases, y su presentación supondrá la aceptación incondicional, por parte de los licitadores, del contenido de la totalidad de todas sus cláusulas o condiciones.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada **licitador no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

La proposición se introducirá en un **SOBRE CERRADO** en el que figurará la inscripción: **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-QUIOSCO SITO EN PARQUE MANUEL DE VEGA, DE ILLESCAS (TOLEDO)”**.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 28



Ayuntamiento de Illescas

En dicho sobre deberá figurar el **NOMBRE Y APELLIDOS** o **RAZÓN SOCIAL** del licitador, así como un teléfono y un correo electrónico.

Dentro de este sobre se deben introducir **dos sobres CERRADOS** denominados **A** y **B**, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y con el SUBTITULO:

➤ **SOBRE A**, que se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD**" y contendrá los siguientes documentos:

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD**, debidamente cumplimentado (**Anexo I del presente pliego**).

2.- Modelo de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** cumplimentado correctamente por el licitador (**Anexo II del presente pliego**).

3.- **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**. Cumplimentado y firmado por el licitador o su representante.

4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una **UNIÓN TEMPORAL**, cada una de ellas deberá aportar un **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **UNIÓN TEMPORAL** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador que concurra en Unión Temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión Temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

5.- Las **EMPRESAS EXTRANJERAS** presentarán la declaración de someterse a la **JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

➤ **SOBRE B**, que se subtitulará "**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS**"

A tal efecto deberá consignarse en este sobre la acreditación de la **EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (OBJETO DEL CONTRATO)**, así como el modelo cumplimentado de **OFERTA ECONÓMICA** presentada por el licitador (**Anexo III del presente pliego**), que podrá ser igual o mejorable al alza del importe del canon (*más información en la base 4ª del presente pliego*)

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras prevalecerá esta última.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 28



Ayuntamiento de Illescas

11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes

1.- MEJORA DEL CANON: Hasta un máximo de 60 puntos.

Las personas licitadoras podrán **mejorar al alza la cuantía establecida por la utilización del dominio público municipal.**

Se otorgará la puntuación máxima de 60 puntos al licitador que oferte el canon más elevado, a los restantes licitadores se les otorgarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el canon mínimo de la licitación, esto es **1.431,60 €/ año, respecto de la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:**

$$P = 50 \times [(Ofval - C lic) / (Omax - C lic)]$$

P= Puntuación.

C lic = Canon mínimo de licitación.

Of val = Canon de la oferta a evaluar.

Omax= Canon máximo ofertado.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

Esta cantidad anual no se encuentra sujeta a IVA.

2.- EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.- Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará la experiencia en la realización de servicios de restauración o similares al objeto del contrato, Por cada mes de experiencia se atribuirá 1 punto, pudiéndose otorgarse hasta un máximo de 40 puntos.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá aportar documento justificativo donde conste el tiempo de experiencia, así como el puesto de trabajo o actividad.

Cuando la actividad desempeñada lo haya sido en el ámbito del Sector Público la justificación se realizará mediante la presentación de Certificado emitido por órgano competente donde se especifique el tiempo de prestación del servicio, así como el objeto. Cuando la experiencia se pretenda acreditar por trabajos realizados en el Sector Privado se presentarán contratos, así como vida laboral o cualquier otro documento donde quede acreditado el tiempo de prestación del servicio.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, como órgano competente para la asistencia al Órgano de Contratación y valoración de las ofertas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Coordinadora de Áreas y Concejalías del Ayuntamiento de Illescas, o miembro en quien delegue.
- **Presidente Suplente:** Concejal de Economía y Hacienda.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

➤ **Concejal electo por el Pleno:** Concejal de Unidas por Illescas.

➤ **Vocales:**

- 1.- Secretario del Ayuntamiento.
- 2.- Interventor o la persona que lo sustituya.
- 3.- Jefa del Área de Secretaría y Asuntos Generales del Ayuntamiento.
- 4.- Técnico municipal.
- 5.- Auxiliar Administrativo A.G. del Área de Secretaría.

➤ **Secretaria:**

- 6.- Secretaria Auxiliar Administrativo A.G. del Área de Secretaría (Contratación-Patrimonio).

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

13.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL- APERTURA SOBRE A

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se expedirá diligencia donde se relacionarán las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

La Mesa de Contratación se reunirá a los efectos de la apertura y calificación de la documentación presentada, en el día y hora prevista en el Anuncio de la licitación.

A tal efecto, la Presidencia ordenará, en sesión no pública, la apertura de los **Sobres A**, que contendrán la documentación general, con exclusión de la relativa a la proposición económica y demás criterios de concurso, y la secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para la corrección o subsanación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.2.- CALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS – APERTURA SOBRE B -

La Mesa de Contratación, una vez abierto el Sobre A y siempre y cuando la documentación presentada por los licitadores esté correcta, procederá en acto público a la apertura de los **Sobres B**, que contendrán la proposición económica ofertada, que será entregada al técnico municipal para su valoración mediante criterios objetivos.





Ayuntamiento de Illescas

Recibidos los informes, se dará a conocer la ponderación asignada a los distintos criterios, y se propondrá al adjudicatario. La Mesa de Contratación concretará expresamente cuál es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará **propuesta de adjudicación**. A tal efecto se levantará Acta a la que se unirá como documento inseparable el Informe técnico que, en su caso, haya servido de base a la decisión de la Mesa, elevándose la propuesta al órgano de contratación para su adjudicación. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En aquellos casos que, de conformidad con los criterios que figuren en las Bases, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndose que se declare el desistimiento.

14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. -

Recibidos los informes, se dará a conocer la ponderación asignada a los distintos criterios, y se propondrá al adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, sito en Pza. del Mercado, 14 en horario de 09:00 a 14:00 horas, la siguiente **documentación**:

- 1.- **Justificante** del abono del **precio ofertado** en su **licitación**.
- 2.- **Justificante** de la **constitución** de la **garantía**, prevista en las presentes Condiciones Generales, por importe de **300,00 €**, que podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP.
- 3.- **Póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a todo riesgo el total del ámbito de actuación de la autorización y de responsabilidades civiles frente a terceros, así como **justificante** del **pago** de la misma. Cada año, junto con el pago del precio ofertado, deberá aportarse justificante del pago anual de la póliza.
- 4.- **Impuesto de Actividades Económicas**, para lo cual deberá presentar copia del modelo 036 (alta en el Censo de Actividades Económicas debidamente presentado ante la Agencia Tributaria), ante este Ayuntamiento, así como Certificado actualizado de la Agencia Tributaria de figurar de alta en el IAE en el año en curso.
- 5.- Documentación **acreditativa** de la **personalidad**:

5.1.- Si se trata de personas físicas:

- **Documento nacional de identidad (DNI) de la persona licitadora.**

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

- Si se actúa por representación de otra persona deberá aportarse **documento nacional de identidad (DNI)** del representante y de la persona licitadora y **escritura de poder**.

5.2.- Si se trata de **personas jurídicas**:

- **Código de identificación fiscal (CIF) de la empresa licitadora**.
- **escritura** o documentos en que conste la constitución de la entidad.
- Si se actúa por representación de persona jurídica deberá aportarse **documento nacional de identidad (DNI)** del **representante** y **código de identificación fiscal (CIF)** de la **Empresa licitadora**, así como **escritura de poder**.

5.3.- Los **empresarios no españoles**:

- a) Que sean nacionales de **Estados miembros de la Unión Europea**, deberán aportar:

- **Inscripción** en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la **presentación** de una **declaración jurada** o un **certificado**, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- b) Los **empresarios extranjeros** (no miembros Unión Europea), deberán aportar:

- **Informe** de la **oficina económica y comercial de España** en el Estado correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

5.4.- Las empresas extranjeras, presentarán la declaración de someterse a la **Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6.- **Certificaciones** expedidas por las Administraciones correspondientes:

- **Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias – Agencia Tributaria, tanto estatal como autonómica.**
- **Certificación de hallarse al corriente en obligaciones con la Seguridad Social.**

La acreditación de **no tener deuda** alguna con el **Ayuntamiento de Illescas** se realizará de oficio, no debiendo aportarse por la persona licitadora.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN. -

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme prevén los arts. 150.3 y de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, cualesquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al del primer acto de apertura de los sobres que contengan parte de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Todo ello, de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador siguiente a aquél, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

17.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE. -

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el **PERFIL DEL CONTRATANTE** contenido en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, así como en la **PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Illescas**:

Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

Página web del Ayuntamiento de Illescas: <https://illescas.es/>





Ayuntamiento de Illescas

18.- GASTOS CONTRATACIÓN. -

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de la presente contratación.

Igualmente vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades. Deberá igualmente hallarse, en todo momento, al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con la Administración del Estado.

19.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, no constituyéndose en momento alguno ningún tipo de relación funcional ni laboral con el Ayuntamiento.

El contratista se compromete a poner a disposición del contratante, en cualquier momento que se le solicite, los justificantes de estar al día en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública.

20.- RIESGO Y VENTURA.-

El adjudicatario asumirá el riesgo y ventura de la explotación y conservación del viario público ocupado.

La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y cuenta del adjudicatario, no teniendo este derecho a indemnización por las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento del puesto de venta.

21.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRASPASO DEL CONTRATO.-

Al tratarse de una autorización que se otorga en base a circunstancias concretas ofertadas por el adjudicatario, no será transmisible a terceros. Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier otra forma de transmisión o subrogación del contrato.

La realización de cualquiera de las operaciones antes señaladas será causa de resolución de la autorización con incautación de la garantía depositada y ello sin perjuicio de la sanción que por tal infracción se imponga.

22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Derechos del contratista:

- 1.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- 2.- A ejercer la actividad con las garantías establecidas en el presente Pliego durante el plazo de vigencia de la concesión.
- 3.- Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la autorización.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 28



Ayuntamiento de Illescas

El contratista queda sometido a las siguientes obligaciones:

1.- El adjudicatario se sujetará durante el tiempo que dure la concesión a lo establecido en el presente **Pliego** y a los compromisos ofertados en su **oferta**, y ejecutará la misma de acuerdo con las instrucciones que le marquen desde los Servicios Técnicos Municipales.

2.- El adjudicatario deberá solicitar, obtener y sufragar las **autorizaciones y permisos administrativos**, o de otro tipo, que se requieran para la **puesta en funcionamiento** de las instalaciones y para el **ejercicio de la actividad** propia del servicio o explotación objeto de la concesión, y observar las disposiciones vigentes que afecten o se refieran a las mismas.

3.- Deberá ejercer la actividad con la correspondiente **Licencia de funcionamiento**, no pudiendo destinar, en ningún caso, el Bar-Quiosco a otras actividades distintas de las autorizadas, ni aún en el supuesto de que éstas seas compatibles con aquellas.

4.- El adjudicatario deberá **regentar personalmente** la actividad a la que se destina el Bar-Quiosco, sin perjuicio de la posible contratación de personal si fuera necesario. El adjudicatario deberá cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento sobre **seguros sociales y demás normas laborales** en relación con los empleados que de él dependan y que intervengan en el desarrollo de su actividad.

Queda absolutamente **prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión**, tanto onerosa como gratuita, o cualquier forme de transmisión o subrogación del contrato.

5.- El adjudicatario deberá estar dado de alta en el **régimen de autónomos de la Seguridad Social** y encontrarse al corriente de pago, a tal efecto remitirá a la Administración documentación acreditativa de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.

El adjudicatario deberá cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que de él dependan y que intervengan en el desarrollo de su actividad.

6.- El adjudicatario y personal con el que cuente deberá estar provisto del correspondiente **Carné de Manipulador de Alimentos** y/o presentar **declaración responsable** del cumplimiento de la normativa relativa a los puestos de venta de alimentos y establecimientos de comidas preparadas con carácter temporal.

7.- El concesionario gestionará a su cargo y con anterioridad al comienzo de la actividad, las **contrataciones de servicios** (agua, luz, etc) que fueran necesarias para el desarrollo de la misma.

8.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista.

9.- Es obligación del adjudicatario atender el **pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas**, tanto estatales como municipales y/o autonómicas, que graven el ejercicio de la actividad de la presente concesión.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRP42G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-Página 15 de 28



Ayuntamiento de Illescas

10.- Realizar el pago del **canon** correspondiente, ante el Ayuntamiento de Illescas, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula IV del presente Pliego.

11.- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la utilización del dominio público, e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares, por las personas y medios que tenga bajo su dependencia.

Como se ha indicado anteriormente, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de **Póliza de un Seguro de Responsabilidad Civil**, por el que se cubran los daños que puedan causarse a los usuarios como consecuencia de una acción u omisión imputable al mismo. Deberá cubrir los posibles daños al personal que preste servicios, así como a terceros, por la actividad desarrollada y al Ayuntamiento de Illescas.

Deberá contratar, así mismo, seguro que cubra los desperfectos que puedan causarse en la instalación. El adjudicatario cuidará de la vigencia del citado seguro durante toda la ejecución del contrato (art. 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla La Mancha).

12.- El adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones que efectúen los agentes o funcionarios habilitados para ello, a efectos de comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales en virtud de las cuales se concedió la preceptiva concesión.

13.- Obras e instalaciones.

El adjudicatario deberá efectuar a su costa el montaje de las instalaciones y la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha.

Deberá ejercer la actividad contando con la correspondiente **Licencia / Declaración responsable**, no pudiendo destinar, en ningún caso, las instalaciones a otras actividades distintas a las autorizadas.

El adjudicatario deberá realizar por su cuenta y riesgo el montaje de las instalaciones.

Los gastos que se produzcan por el montaje de las instalaciones y su retirada serán a cargo del adjudicatario.

Aquellas obras que el autorizado necesite realizar para el montaje del bar deberán tener carácter provisional y se efectuarán previa autorización del Ayuntamiento. Los gastos generados serán por cuenta del adjudicatario.

El concesionario deberá abstenerse de realizar cualquier **obra** o alteración en la imagen de la instalación sin la previa **autorización municipal**.

Si el concesionario estimase necesario realizar cualquier modificación en los elementos que integran el Bar-Quiosco, deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de obras. Cualquier intervención, en el interior del quiosco deberá contar con la previa autorización municipal y deberá tender a mantener y potenciar, en su caso, los elementos arquitectónicos existentes.





Ayuntamiento de Illescas

Las instalaciones realizadas deberán desmantelarse una vez finalizado el período de duración de la concesión, debiendo el adjudicatario desalojar por completo el Bar-Quiosco y la superficie ocupada con la terraza, que deberá entregarse sin ningún tipo de desperfecto, corriendo a su cargo los costes que ello conlleve.

14.- Autorización para el ejercicio de la actividad.

Independientemente de la adjudicación de la ocupación del dominio público municipal, el adjudicatario deberá contar con **LICENCIA** para el ejercicio de la actividad, y a tal efecto deberá realizar las gestiones oportunas en el Departamento de Aperturas del Ayuntamiento de Illescas.

La obtención de la autorización para el ejercicio de la actividad estará, en todo caso, condicionado a la obtención de Informe elaborado por el **Técnico Municipal competente**, debiendo aportar el adjudicatario toda aquella documentación administrativa y técnica que se le requiera y acredite el correcto funcionamiento de la maquinaria y de instalaciones que se pretendan utilizar, el montaje de la instalación, así como de cuantos aspectos considere oportunos. Así mismo, será preceptivo **Informe favorable** del **Inspector Oficial de Salud Pública** y de cuantos otros organismos sean preceptivos.

15.- Mantenimiento y limpieza.

El adjudicatario deberá mantener los bienes de dominio público ocupados en **buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento**, debiendo prestar especial atención a la limpieza e higiene de los aseos, que deberán estar en todo momento en condiciones óptimas de utilización. En dicho estado deberá poner a disposición del Ayuntamiento los bienes ocupados a la extinción de la concesión, debiendo sufragar las obras de recuperación, conservación y reposición que, en su caso, sean necesarias para tal fin. Todas las obras que realice deberán contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de **seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza**, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Respetará de forma especialmente escrupulosa la legislación que sobre almacenamiento, manipulación, preparación o presentación de alimentos se encuentre vigente.

El adjudicatario deberá observar un correcto estado de limpieza del punto de venta y sus alrededores, mediante el cuidado y limpieza de todo el entorno, con especial cuidado en la limpieza de papeleras que pueda utilizar el público para el depósito de envoltorios y envases, debiendo vaciar su contenido en los contenedores ordinarios habilitados al efecto.

El adjudicatario será responsable de la **seguridad y buen estado** de las mercancías, objetos, estructuras, instalaciones, etc, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para preservarlos de hurtos, robos, actos vandálicos, etc, quedando el Ayuntamiento de Illescas eximido de toda responsabilidad al respecto.

Deberá adoptar cuantas **medidas de seguridad, higiene, sanitarias y de control de nivel de ruidos** se establezcan con carácter general.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 28



Ayuntamiento de Illescas

16.- Desempeño de la actividad.

El adjudicatario deberá tener expuestas en lugar visible y a una distancia tal que permita su lectura sin dificultad la **lista de precios**, y tener a disposición del público las correspondientes **hojas de reclamaciones**.

El transporte de víveres y efectos necesarios será efectuado con los medios adecuados y de cuenta del adjudicatario.

La actividad está orientada a la venta de **bebidas, chucherías, frutos secos, helados, bollería y comida (perritos, sandwiches, hamburguesas, bocadillos, raciones**, excepto menús, comidas a la carta y platos combinados), no pudiendo estar destinado el Bar-Quiosco a otras actividades distintas niaún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

El adjudicatario deberá garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

El adjudicatario deberá cuidar las máximas condiciones higiénicas, tanto del local como del personal a su servicio, en su caso; deberá esmerarse en el trato con los usuarios, así como cuidar de la adecuada calidad de los alimentos y productos a servir.

Deberá disponer en lugar visible al público y perfectamente legible copia del documento acreditativo de la autorización correspondiente, de un cartel con el **horario de apertura y cierre**, de la existencia de **hojas de reclamaciones** de conformidad con la normativa sobre defensa de consumidores y usuarios.

El contratista **no podrá utilizar el nombre ni los signos del Ayuntamiento de Illescas** en sus relaciones con **terceras personas** a efectos de facturación, de proveedores, de personas a su servicio, o cualquier otra, siendo aquél el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

El Ayuntamiento de Illescas no se hará cargo de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar-Quiosco

17.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, consumo eléctrico, reparación en caso de deterioro, cualquiera que sea su alcance o causa, así como los demás gastos que ocasione la prestación del servicio, con inclusión de todos los de carácter fiscal.

18.- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen **circunstancias sobrevenidas de interés público**, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando procediere.

19.- El adjudicatario tiene la obligación de abandonar y dejar libre a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento o desalojo, una vez finalizada la concesión. El adjudicatario ha de cumplir, en los términos establecidos en el presente Pliego con la obligación de reversión al Ayuntamiento del espacio público ocupado, en el plazo que se comunique, responsabilizándose de dejar libre el dominio público y en las mismas condiciones en las que se entregó. Cualquier retraso en el desmontaje sin causa justificada conllevará responsabilidad del autorizado.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

20.- Cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores, establezca la normativa general de aplicación y, en especial, la **Ley 7/2011**, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

Las acciones y omisiones contrarias a los requisitos, prohibiciones y medidas correctoras establecidas en el presente Pliego, que forma parte del contrato, tendrán carácter de infracción administrativa y, como tal, serán sancionadas.

Con independencia de la sanción pecuniaria que, en su caso y previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, tuviera lugar, el incumplimiento de las condiciones, prohibiciones y medidas correctoras establecidas, podrán dar lugar a la **INMEDIATA RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN Y AL DESALOJO, QUE SERÁ INMEDIATAMENTE EJECUTIVO.**

23.- REVERSIÓN.-

Al término de la concesión o a su resolución o rescisión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión (Bar-Quiosco y la totalidad de las instalaciones fijas), sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, a cuyo efecto el Ayuntamiento inspeccionará el estado en que se encuentra el Bar-Quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

El Bar-Quiosco revertirá a la propiedad del Ayuntamiento, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales. A tal efecto, se levantará el Acta correspondiente, que incluirá la entrega de las obras e instalaciones y que acreditará la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucción, así como de las ordenes de policía, cometida por el adjudicatario, no sólo supondrá la imposición de la correspondiente sanción y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Ayuntamiento de Illescas para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el contratista.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la instalación.

Se considerarán **FALTAS LEVES** las siguientes:

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 28



Ayuntamiento de Illescas

- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
 - La defectuosa conservación del Bar-Quiosco que no comporte daños con repercusión a terceros.
 - La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
 - Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
 - Dificultar la inspección de los Servicios Técnicos municipales.
 - La falta de exposición, en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad, del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
 - Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluido de la concesión.

Se considerarán **FALTAS GRAVES** las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves en un plazo inferior a un año.
 - La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
 - El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- No mantener el Bar-Quiosco en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, aseo y ornato, así como sus alrededores.
 - La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones.
 - El uso anormal del dominio público concedido.
 - Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
 - La falta de suscripción o pago de las pólizas de seguros.
 - No dotar las instalaciones del material necesario para su adecuado funcionamiento.
 - El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Illescas en orden a la correcta prestación de las actividades, siempre que no constituya faltamuy grave.
 - El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones.
 - La venta de artículos no autorizados o venta de artículos en deficientes condiciones.
 - La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el adjudicatario al órgano de contratación.
 - La acumulación de quejas y reclamaciones de los ciudadanos, una vez verificado su fundamento por el Ayuntamiento de Illescas.
 - La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, en la forma y condiciones señaladas en la Cláusula III del presente Pliego.
 - Que el Bar-Quiosco permanezca cerrado durante más de UN MES consecutivo durante el transcurso de un año natural, salvo que lo justifique la concurrencia de alguna causa debidamente justificada.
 - Tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios, de forma reiterada.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

- Dificultar reiteradamente la inspección técnica municipal, con negativa o resistencia expresa a facilitar la información requerida por la autoridad competente.

Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES**:

- La comisión de tres o más faltas graves durante un mismo año natural o la reiteración en la comisión de la misma falta grave.
 - No dar comienzo a la prestación de la actividad objeto de concesión en las fechas previstas en este Pliego.
 - La no prestación de la actividad, excepto en caso de fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.
 - La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de la actividad.
- El fraude en la forma de ejecución de la actividad, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.
 - La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, gravamen de la concesión, etc.
 - La retirada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de prestación de la actividad, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
 - Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotaciones señaladas en la concesión.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas, del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.
 - Impago del canon establecido.

SANCIONES: Las anteriores faltas se sancionarán:

- Las faltas leves se sancionarán con multa de 300,00 a 600,00 €; las graves con multa de 601,00 a 1.500,00 €; y las muy graves de 1.500,00 a 3.000,00 € o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a la indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el adjudicatario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

La garantía definitiva de la autorización responderá del pago de las penalidades.

25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización al adjudicatario.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRP42G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 21 de 28



Ayuntamiento de Illescas

Son causas de extinción de la concesión, las señaladas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación patrimonial que le sea de aplicación.

Entre otras se señalan:

a) **CADUCIDAD**, por el transcurso del plazo de duración de la concesión.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el dominio público.

b) Por **FALLECIMIENTO o INCAPACIDAD SOBREVENIDA** del concesionario.

c) Por sobrevenir **JUBILACIÓN** del autorizado o **EXTINCIÓN** de la personalidad jurídica.

d) Por **MUTUO ACUERDO**.

e) Por **RESCATE** de la concesión.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización o sin ella cuando no procediese.

f) Por **FALTA DE PAGO** injustificado del **CANON** o cualquier otro **INCUMPLIMIENTO GRAVE**

de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la misma.

g) Por **RENUNCIA** del concesionario.

h) Por **SANCIÓN**, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego

i) Por **DESAPARICIÓN** del bien o agotamiento del aprovechamiento.

j) Por **REVOCACIÓN** de la concesión.

La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- Por la comisión de falta calificada como muy grave.

- Por el trascuro de 3 meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión, sin que se haya puesto en funcionamiento el Bar-Quiosco, salvo causa justificada.

- Por no ejercer la actividad, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.

- Por el traspaso, subarriendo o cesión de la concesión, por cualquier título.

- La falta de veracidad en los datos y documentos aportados por el concursante.

Revocada la concesión se otorgará al titular de la concesión el plazo de un mes para proceder a retirar sus enseres.

La revocación de la concesión no dará derecho a compensación alguna o a formular reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que el adjudicatario creyera experimentar.

k) Cuando, con posterioridad al otorgamiento de la autorización, el titular incurra en alguna de las **PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 28



Ayuntamiento de Illescas

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Illescas los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este procedimiento tiene carácter administrativo especial y el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Ambas partes se someten, para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse, a los Juzgados y Tribunales de Toledo, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles

EL TÉCNICO MUNICIPAL.

En Illescas,

LA JEFA DEL ÁREA DE SECRETARÍA.

Documento firmado electrónicamente.





Ayuntamiento de Illescas

CUADRO DE CARACTERISTICAS

A) OBJETO DEL CONTRATO
Adjudicación de CONCESIÓN DEMANIAL de USO PRIVATIVO del DOMINIO PÚBLICO municipal, mediante la explotación del BAR-QUIOSCO ubicado dentro del PARQUE MANUEL DE VEGA del municipio de Illescas (Toledo). La concesión demanial de uso privativo del dominio público conlleva la explotación del BAR-QUIOSCO sito en el PARQUE MANUEL DE VEGA y superficie colindante para la instalación de TERRAZA DE VERANO de 40 m ² aproximadamente.
B) CANON BASE DE LICITACIÓN
El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTIMOS (1.431,60 €), susceptible de igualar o mejorar al alza por los licitadores. (*) Se amplía información en la cláusula cuarta.
C) FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR LAS LICITADORAS
La proposición se presentará en UN SOBRE que contendrá dentro otros DOS SOBRES . Los sobres se denominarán: ⇒ <u>SOBRE A</u> , que se subtitulará <u>“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD”</u> ⇒ <u>SOBRE B</u> que se subtitulará <u>“OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS”</u> . (*) Se amplía información en la cláusula décima.
D) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:
Forma de presentación: MANUAL . Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación de la presente licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Illescas contenido en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO . (*) Se amplía información en la cláusula décima.
E) MESA DE CONTRATACION
La Mesa de Contratación se reunirá a los efectos de la apertura y calificación de la documentación presentada.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 24 de 28



Ayuntamiento de Illescas

F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

- **MEJORA DEL CANON: 60 PUNTOS**
- **EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD: 40 PUNTOS.**

(*Se amplía información en la cláusula undécima.

G) DURACIÓN:

La concesión se otorga por un plazo de **CUATRO AÑOS** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo en el que se formalice la concesión.

El plazo máximo de la concesión tendrá **CARÁCTER IMPRORROGABLE** por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público.

H) GARANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional en el momento de formular la presentación de la oferta, sin embargo, el adjudicatario está obligado a constituir una **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de **300,00 €**, a disposición del Ayuntamiento, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

(* Se amplía información en la cláusula quinta.

En Illescas,

EL TÉCNICO MUNICIPAL.

LA JEFA DEL ÁREA DE SECRETARÍA

Documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Cód. Validación: 75WRPH2G3NH4DG427X97ZAQWY | Verificación: <https://illescas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 28



Ayuntamiento de Illescas

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-QUIOSCO SITO EN PARQUE MANUEL DE VEGA, DE ILLESCAS (TOLEDO)

D/D^a _____ mayor de edad, con teléfono de contacto _____, y correo electrónico _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ (_____), con NIF nº _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, del municipio de _____ (_____), y CIF nº _____ hace constar:

1.- Que solicita su admisión al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Illescas, para la adjudicación de la **CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-QUIOSCO SITO EN PARQUE MANUEL DE VEGA, DE ILLESCAS (TOLEDO)**.

A tal efecto, presenta oferta y documentación en la forma y en el plazo establecida en el Pliego de condiciones Particulares, aceptando íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo. D/D^a. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
mayor de edad, con teléfono de contacto _____, y correo electrónico _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ (_____), con NIF nº _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, del municipio de _____ (_____), y CIF nº _____, **declara bajo su personal responsabilidad**, para la adjudicación de la **CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-QUIOSCO SITO EN PARQUE MANUEL DE VEGA, DE ILLESCAS (TOLEDO)**:

I.- El firmante, así como en su caso, la citada Sociedad a la que represente, o sus administradores y representantes legales, **no se hallan incurso en prohibiciones para contratar**, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre de 2017).

II.- Que el firmante, y en su caso, la citada Entidad a la que representa, se halla al **corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Illescas, y si las tiene, están garantizadas.

III.- Por todo lo expuesto, se **AUTORIZA** al **AYUNTAMIENTO de ILLESCAS**, a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, así como se **AUTORIZA** para que pueda solicitar de oficio la información suficiente de estar al corriente en obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social, con independencia de su ulterior aportación.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo. D/D^a. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____ mayor de edad, con teléfono de contacto _____, y correo electrónico _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ (_____), con NIF nº _____, en nombre propio, o en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, del municipio de _____ (_____), y CIF nº _____, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, bajo las siguientes condiciones:

◦ **PRECIO OFERTADO en letra**

€/AÑO.

◦ **PRECIO OFERTADO en número** _____ **€/AÑO.**

manifestando estar conforme con el contenido de las cláusulas integrantes de las Bases, y resto de documentación contractual y oferta que presento, que acepta íntegramente.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo. D/D^a. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615

